



Sanción: Cincuenta euros (50 €).

Órgano resolutorio: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Plazo de interposición del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 30 de octubre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara procedente el reintegro parcial de subvención.*

*Expte.: 10/CI/014/05. (2009084225)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se declara procedente el reintegro parcial de la subvención concedida, en el expediente administrativo 10/CI/014/05, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha de 7 de octubre de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Construbelvis, SLU, con CIF: B10326254, mediante Resolución del Director Gerente del SEXPE, de fecha 02/03/06 al haber incurrido en causa determinante del reintegro de la referida subvención, por no mantenimiento del nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente, al haber causado baja en la empresa de 4 trabajadores, sin haber sido sustituidos en el plazo establecido normativamente.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a tres mil novecientos ochenta y siete euros con veinte céntimos (3.987,20 euros), por el principal, más los de intereses de demora que correspondan calculados desde el día del abono de la subvención, siendo de aplicación el tipo de interés a que se refiere el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de



reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Empleo del SEXPE, en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, en relación con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Mérida, a 7 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en la Avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre, de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2009 sobre notificación de resolución de desistimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2166. (2009084265)*

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución recaída en el expediente FA-08-2166, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma de D.<sup>a</sup> Ana Lucía Bonilla Calderón, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de julio de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener por desistido a la interesada de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.